

DECRETO Nº 2088 .-

=====

LA REINA, 22 OCT 2015

VISTOS: Convenio de fecha 21 de Septiembre de 2015, celebrado entre la Municipalidad de La Reina y Don Alberto Fernando Ventura Nudmann, representante legal de "Sociedad Comercial Zen Limitada"; Decreto Alcaldicio Nº 7, de fecha 6 de Enero de 2015, sobre delegación de firmas; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20 y 63 de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :

=====

1. APRUEBASE Convenio de fecha 21 de Septiembre de 2015, celebrado entre la Municipalidad de la Reina y Don **ALBERTO FERNANDO VENTURA NUDMANN**, representante legal de "**SOCIEDAD COMERCIAL ZEN LIMITADA**"; en los términos y condiciones señalados en su texto, que adjunto al presente decreto se entiende formar parte integrante del mismo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

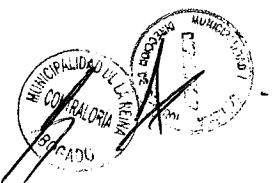
POR ORDEN DEL ALCALDE



JUAN ECHEVERRÍA CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL



JORGE CORDOVA OBREQUE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DE LA REINA
DIRECCION DE ASESORÍA JURÍDICA

CONVENIO

SOCIEDAD COMERCIAL ZEN LIMITADA
Y
MUNICIPALIDAD DE LA REINA

En La Reina, a 21 de septiembre de 2015, entre **MUNICIPALIDAD DE LA REINA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.070.600-8, representada por su Alcalde don **Raúl Donckaster Fernández**, cédula nacional de identidad N° 6.348.820-8, ambos domiciliados en Avenida Alcalde Fernando Castillo Velasco N° 9925, en adelante “el Municipio”, y **SOCIEDAD COMERCIAL ZEN LIMITADA**, (nombre de fantasía SUSHI HOUSE) Rol Único Tributario N° 77.438.870-2, representada legalmente por don **Alberto Fernando Ventura Nudmann**, cedula nacional de identidad N° 6.559.754-3, ambos domiciliados en Av. Príncipe de Gales N° 6540, Comuna de La Reina, Región Metropolitana, acuerdan suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: La Municipalidad de la Reina es una Corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en el cumplimiento de sus funciones privativas o compartidas, relacionadas con la promoción del desarrollo comunitario, la cultura, el turismo, la recreación y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, requiere ofrecer a la comunidad de vecinas y vecinos, así como de otras personas que asistan a la comuna, una malla de actividades o servicios.

SEGUNDO: En el marco de los programas ejecutados por la Municipalidad de la Reina es necesario contar con empresas que entreguen beneficios, a los vecinos de la Comuna.

TERCERO: SUSHI HOUSE es un restaurante de sushi y comida Japonesa.

CUARTO: Por el presente convenio SUSHI HOUSE, se compromete a otorgar a los vecinos y vecinas beneficiarios de la Tarjeta Reinina, el siguiente beneficio:

- I. **1 Menú para 2 personas**, que consiste en **26 piezas de sushi**, desglosado de la siguiente forma:
 - a) 1 Nigiri del chef- 2 unidades (bolita de arroz, cubierta con pescado blanco)



- b) 1 Nigiri EBI, 2 unidades (bolita de arroz, cubierta con camarón Ecuatoriano)

- c) 1 Hosomaki Sake maki, 6 bocados (arroz, salmón, envuelto en nori)

- d) 1 California EBI ,8 bocados (camarón, palta, envuelto en sésamo)

- e) 1 Avocado Roll, 8 bocados (salmón, queso crema, envuelto en palta).

Precio carta: \$14.500

Precio beneficiario Tarjeta Reinina \$10.900

Nota: no incluye platos calientes, bebestibles, postres y no es acumulable a otros descuentos o promociones.

Beneficio "canjeable" solo en los locales de Príncipe de Gales y Mall Plaza Egaña.

QUINTO: Las partes acuerdan que podrán hacer uso de los beneficios del presente Convenio, todos los beneficiarios que acrediten serlo, mediante la exhibición de la Tarjeta Reinina, entregada para tal efecto por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: Las partes dejan expresa constancia que la Municipalidad de la Reina, no tendrá responsabilidad financiera alguna en el cumplimiento de las prestaciones objeto del presente Convenio.

SEPTIMO: Las partes declaran que la Municipalidad de la Reina, no tendrá responsabilidad alguna por eventuales daños que se pudiesen ocasionar a los beneficiarios como consecuencia de los defectos que pudieren presentar los productos o servicios, materia del presente Convenio.

OCTAVO: El presente Convenio tendrá una duración de 1 año a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento, el que se entenderá renovado automática y sucesivamente por periodos iguales, a menos que una de las partes manifestara a la otra su intención de darlo por terminado, lo que deberá ser comunicado mediante carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia, con una anticipación mínima de 60 días.

NOVENO: La Unidad Técnica responsable del presente Convenio será DIDECO.

DECIMO: Se deja expresa constancia que las partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanan del presente Convenio.


DECIMO PRIMERO: Las partes se obligan al presente Convenio sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia.

DECIMO SEGUNDO: Las modificaciones del presente Convenio, se realizaran mediante anexos, que debidamente firmados por los comparecientes, se entenderán formar parte integrante del mismo.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia

DECIMO CUARTO: La personería con que actúa don Raúl Donckaster Fernández en su calidad de Alcalde la Municipalidad de La Reina, consta en el Decreto N° 2246 de fecha 06 de diciembre de 2012. La personería de don Alberto Fernando Ventura Nudman para representar a SOCIEDAD COMERCIAL ZEN LIMITADA consta en la escritura de modificación de Sociedad de fecha 10 de septiembre de 2010.




MUNICIPALIDAD DE LA REINA
ALCALDE

RAÚL DONCKASTER FERNÁNDEZ

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LA REINA



ALBERTO FERNANDO VENTURA
NUDMANN

REPRESENTANTE LEGAL

SOCIEDAD COMERCIAL ZEN LIMITADA

SOC. COMERCIAL ZEN LTDA.